



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO GUADALUPITO - LA LIBERTAD

Creado Por Ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDG

Guadalupito, 04 de enero del 2024

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO,

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el 5 de enero del 2024, se celebra 29° Aniversario de la Incorporación del Distrito de Guadalupito, fue creado mediante Ley N° 26427, de creación de la Provincia de Virú, para lo cual se ha programado una serie de actividades y contarán con la presencia de autoridades de diferentes instituciones,

Que, siendo de vital importancia la participación de la población y de las instituciones públicas y privadas, así como de los servidores públicos, de esta municipalidad, en los actos programados para el día central por el 29° Aniversario de la Incorporación del Distrito de Guadalupito, se hace necesario declarar Feriado No Laborable el día 05 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARESE** DIA NO LABORABLE, COMPENSABLE PARA EL SECTOR PUBLICO, en ámbito del Distrito de Guadalupito, del día 05 de enero de 2024, en virtud a celebrarse los 29° Aniversario del Distrito de Guadalupito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO GUADALUPITO - LA LIBERTAD

Creado Por Ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** las horas dejadas de laborar durante el día no laborable establecido en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

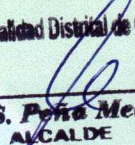
ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el Sector Privado podrá acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que las áreas de Limpieza Pública, brindaran los servicios con normalidad.

ARTICULO QUINTO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto Alcaldía de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ciro S. Peña Medina
ALCALDE

Hacienda Santa Clara